



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Olivieri, Norma Ofelia y otro c/ Grupodos S.R.L. y otro s/ cumplimiento resolución de contrato”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con los recaudos exigidos por el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, referentes al número de páginas y renglones permitidos.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por: **Norma Ofelia Olivieri, actora**, representada por la **Dra. María Belén Cura Carosini**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Córdoba y Juzgado de Primera Instancia de la 4º Nominación de la ciudad de Córdoba**.